

# AJDIP/266-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
25-2019	10-05-2019	PE	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPECSA.”

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPECSA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5-Que se da la publicación del Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, publicado en la gaceta 277, **“Reformado el anterior Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG, del 23 de febrero del 2016, publicado en la Gaceta N° 25, “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”,** con la intención de que: *“En el tanto se terminan de formular y aprobar los Planes Generales de Manejo, así como los planes de manejo conjunto de recursos marinos de los manglares entre el MINAE-SINAC y el INCOPECSA de cada una de las zonas o áreas de humedal en el país. Se autoriza al INCOPECSA y al MINAE para que con base en la metodología de la evaluación ecológica rápida en forma transitoria otorgue permisos, licencias y autorizaciones temporales hasta por el plazo de un año a las asociaciones y cooperativas legalmente constituidas para el aprovechamiento de moluscos bivalvos de interés comercial, como por ejemplo, las piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa) y otras especies que tradicionalmente han sido utilizadas de forma integral para la seguridad alimentaria, comercio familiar y erradicación de la pobreza como son las almejas (Chione subrugosa, Polymesos).*

6- Que el señor Moisés Mug, Presidente Ejecutivo mediante moción solicita extender en un año el tiempo para la emisión de las autorizaciones para la extracción de pianguas , en razón a que el Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, publicado en la gaceta 277, ya se venció.

7-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, las autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las cooperativas son una forma de asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

### Acuerda

1-Acoger la moción presentada por el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que se notifique al ACOPAC, con copia al despacho del Ministro del MINAE para la realización de la resolución con el objetivo que el INCOPECSA proceda con la elaboración de las licencias y autorizaciones.

3-El plazo tanto de la autorización corporativas otorgadas a los grupos organizados de molusqueros. como de los carnés para la extracción de piangua será de 1 año, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECSA, hasta tanto se apruebe el Plan General de Manejo para el área silvestre Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados y así como de su publicación en la Gaceta.

# AJDIP/266-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

4- Los grupos organizados de molusqueros, deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPECSA, por la autorización y emisión de los carnés de extracción. Igualmente las asociaciones y los grupos organizados de molusqueros establecerán los mecanismos necesarios para identificar a sus miembros durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

5-Que la extracción se autoriza para ser realizada únicamente en las áreas definidas con potencial de ocurrencia de pianguas para cada sector (Estero Chomes y Estero Ramas), en concordancia con el manejo y georreferenciación, recomendado en el Informe Técnico referente a la aplicación de Guía para Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua en el Humedal Estero Puntarenas y Manglares Asociados Puntarenas, elaborado conjuntamente entre SINAC e INCOPECSA.

6-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPECSA.**